

Sonsón, Antioquia 17 septiembre de 2025

Señores

ALCALDIA MUNICIPAL SONSON

Secretaria de Hacienda

Sonsón Antioquia

CERTIFICACIÓN

Yo LUZ ADRIANA TOBON ZULETA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de MULTISOLUCIONES S.A.S. con NIT. 901.242.192-2, **certifico que como persona jurídica no me aplica hacer pago de aportes a la seguridad social por el 40%"de valor de contrato,** adicionalmente esto es un contrato de suministro regulado por el Código de comercio artículo número 968, y que en este contrato la finalidad es entrega de bienes y no hay prestación de servicios personales, la y que la obligación que establece la exigencia de pagar sobre el 40% conforme a al artículo 244 de la ley 1955 de 2019 solo aplica para personas naturales que presten servicios sin vínculo laboral, para esta caso yo soy dependiente de la empresa en mención. (sentencia 068/2020 y c 019/2024) y que cuando la ejecución del contrato se realiza entre personas jurídicas no aplica para nada la exigencia de cotizar sobre el 40%, porque la normatividad actual esta obligación es exclusiva para personas naturales independientes.

Sustento normativo que aplica solo para personas naturales

La Ley 2381 de 2024

Conforme al decreto 1273 de 2018, artículo 3.2.7.1

ARTÍCULO. 3.2.7.1. Ingreso Base de Cotización (IBC) del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales. El ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente.

Cuando por inicio o terminación del contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante resulte un periodo inferior a un mes, el pago de la cotización al Sistema de Seguridad Social Integral se realizará por el número de días que corresponda. El Ingreso Base de Cotización (IBC) no podrá ser inferior a la proporción del salario mínimo mensual legal vigente.

Atentamente



LUZ ADRIANA TOBON ZULETA
CC 39.457.296
Representante Legal